DICTAMEN - D.O.C. Nº 996/2020

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENINGER, DIRECTORA GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO:	:	CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL.
ASUNTO:	:	ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y AJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE REFERENCIA.
DE:	:	ABG. NORMA POOL RUIZ DIAZ, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / DOC
FECHA:	:	16 – OCTUBRE – 2020 EXP. SIMESE N° 102.235/20

NORMA POOL RUIZ DIAZ
ABOGADA
MAT. 8375 C.S.J.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

1. ANTECEDENTES

a) Memorando MSPYBS/DGGIES/DG N° 2875/20 del 07 de julio de 2020.

b) Memorando MSPYBS/DGGIES/DG N° 2727/20 del 29 de junio de 2020.

c) Memorando D.O.C. – D.P.P./S. PLANIFICACIÓN N° 246 del 03 de agosto de 2020.

d) Dictamen DOC N° 45/20 del 10 de agosto de 2020.

e) Memorando DPCE – DOC N° 484/2020 del 12 de agosto de 2020.

f) Dictamen DOC N° 736/20 del 12 de agosto de 2020.

g) Pliego de Bases y Condiciones de la CVE N° 85/2020.

h) Dictamen DOC N° 738/20 del 12 de agosto de 2020.

i) Resolución S.G. N° 364 del 24 de agosto de 2020.

j) Informe de Evaluación del Comité de Evaluación de la CVE N° 85/2020, con fecha de inicio consignada al 03 de setiembre de 2020 y finalización al 02 de octubre de 2020.

k) Formulario de Verificación de la Unidad Técnica de Apoyo de la Dirección Operativa de Contrataciones del 12 de octubre de 2020.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992 del 09 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 –DE CONTRATACIONES PÚBLICAS-, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución DNCP N° 1697/20 del 27 de abril de 2020.

000304

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso sometido a consideración corresponde a la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, la cual se originó en las solicitudes formuladas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud a través del Memorando MSPYBS/DGGIES/DG N° 2727/20 del 29 de junio de 2020 y del Memorando MSPYBS/DGGIES/DG N° 2875/20 del 07 de julio de 2020

La adquisición de los medicamentos IMATINIB 400 MG y SUNITINIB 50 MG fue ordenada por el Poder Judicial, en el marco de los procesos de amparo judicial identificados como: "LAURA LORENZA NUÑEZ DE ACOSTA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO" y "AMPARO PROMOVIDO POR JORGE ROLANDO LÓPEZ ARÉVALOS C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Al tratarse de un proceso de contratación excepcional, reglado por la Resolución DNCP N° 1697/20 del 27 de abril de 2020 y, por ende, ligado a la necesidad de acreditar el supuesto de excepción, esta asesoría se expidió por medio del Dictamen DOC N° 736/20 del 12 de agosto de 2020, en los términos siguientes: "*El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de reactivos necesarios para cubrir necesidades urgentes*".

El dictamen referido, en la inteligencia de la impostergable necesidad de responder a las órdenes judiciales, que buscan precautelar la vida y la integridad de los pacientes oncológicos solicitantes de la garantía constitucional del Amparo, centró en ella la fundamentación de la urgencia y la acreditación de la excepción, posición en la que esta asesoría se reafirma.

Se observa que el presente llamado cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, identificado con el N° 3552/2020 del 20 de agosto de 2020.

En este contexto, resulta necesaria la constatación formal del Informe presentado por el Comité de Evaluación de la CVE N° 85/2020, con inicio al 03 de setiembre de 2020 y finalización del 02 de octubre de 2020, constituido a través de la Resolución S.G. N° 364 del 24 de agosto de 2020 y que integra a la Abg. Cynthia Cristaldo, como representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; al Dr. Miguel Agüero, como representante del Instituto Nacional del Cáncer; y, a la Dra. Claudia Fretes y la Lic. Lourdes Angelino, ambas representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Margarita Nuñez Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. N° 20.930

NORMA POOL RUIZ DIAZ
ABOGADA
MAT. 8375 C.S.J.

Se observa que, en ejercicio de las prerrogativas y obligaciones reconocidas al mismo en el Art. 27[1] de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Comité de Evaluación impulsó consultas tendientes asegurar el cumplimiento de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones, dirigidas tanto a los propios oferentes como a instancias técnicas institucionales.

Como consecuencia de tales diligencias, además de la constatación de las condiciones de las ofertas, llegó a conocimiento del Comité de Evaluación el fallecimiento de la señora Laura Lorenza Núñez de Acosta, justificado con el correspondiente Certificado del Acta de Defunción[2], una de las amparistas mencionadas y cuya acción originó la inclusión del medicamento IMATINIB 400 MG en el presente llamado, con lo que ha desaparecido, de facto, la necesidad de adquisición del medicamento que integraba el ítem 2 de los bienes requeridos.

Como culminación del Informe del Comité de Evaluación, los miembros coincidieron en la conclusión siguiente *"Que la Dra. Claudia Fretes, Representantes de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, han realizado la evaluación de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a las muestras y documentos que la componen. Respecto al ANÁLISIS FINANCIERO, los responsables de la Asesoría Jurídica y Técnica de la D.O.C. han remitido el informe de Ratios Financieros de las empresas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. Y EL ÁLAMO S.A., donde se constata que cumplen los índices financieros en los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, necesarios para ejecutar el contrato. Cabe destacar que la paciente LAURA LORENZA NÚÑEZ DE ACOSTA, óbito en fecha 25 de junio de 2020, por lo que se cancela el ítem 2, obra en el expediente el Certificado de defunción. Por tanto, con base a lo expuesto precedentemente y las documentaciones tenidas en consideración para el efecto, es parecer del Comité de Evaluación, recomendar la adjudicación del Ítem 1 del presente proceso licitatorio a la firma: **DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. ítem 1 – (frasco de 28 caps) de SUNITINIB 50 MG**"* [sic]

Se trascriben, a continuación, los puntos más resaltantes del resumen de la recomendación del Comité de Evaluación:

Ítem	Empresa	Descripción del bien	Concentración / Forma farmacéutica	Unidad de Medida / Presentación	Cantidad	Marca / Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total Gs. (IVA incluido)
1	Distribuidora La Policlínica S.A.	SUNITINIB	50 mg / Cápsulas	Unidad / Caja x 28 unidades	2	Sustent 50 / Argentina	26.682.500	53.365.000

Que, en este contexto y ante la verosimilitud en la regularidad del actuar del Comité de Evaluación, corresponde elevar a consideración la ratificación de la recomendación del mismo, en cuanto a la adjudicación del ítem 1.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

NORMA POOL RUIZ DIAZ
ABOGADA
MAT. 8375 C.S.J.

[1] Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" – Art. 27 "(...) *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas*"

[2] Certificado del Acta de Defunción del 15 de junio de 2020.

000302

En lo que respecta a la cancelación del ítem 2 (IMATINIB 400 MG), es preciso señalar que el Art. 31 de la Ley N° 2051/2003, faculta a las convocantes a cancelar una licitación cuando se susciten alguna de las tres condiciones siguientes:

1. Caso fortuito o fuerza mayor;
2. El acaecimiento de circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras; o,
3. Si la continuidad del procedimiento de contratación pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.

Con la constatación del fallecimiento de la señora Laura Lorenza Núñez de Acosta, se extingue la necesidad que justificaba la adquisición del medicamento en el ítem 2 del presente llamado, por lo que se considera ajustada a derecho la cancelación del mismo.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la acreditación el supuesto de excepción, la ratificación de lo actuado por el Comité de Evaluación, la cancelación del Ítem 2 y la adjudicación del ítem 1 de la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 85/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS IMATINIB 400 MG Y SUNITINIB 50 MG" – ID N° 384.471 – PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR AMPARO JUDICIAL, de conformidad a la recomendación del Comité de Evaluación.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Margarita Mieres Forneron
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 20.930

NORMA POOL RUIZ DIAZ
ABOGADA
M.A.T. 6375 C.S.J.

47
102235/20
20-10-2020
DAVID

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO:
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSPyBS - DOC
FECHA: 19 OCT. 2020 HORA: 14:46
Nº 102235/20 FIRMA:

000301